REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LX | Managua, D. N., Martes 28 de Agosto de 1956 | No. 196

AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA — BIBLIOTECA — REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL — MANAGUA

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Trigésimo Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados. . . . . Pág. 2113

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Apruébase un Contrato . . . . . « 2114

MINISTERIO DE ECONOMIA

Autorización . . . . . « 2115
Autorízanse unos pedidos de Harina . . « 2116

SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . « 2118
Títulos Supletorios . . . . . « 2118
Marcas de Fábrica . . . . . « 2119
Terrenos Municipales . . . . . « 2120
Convocatoria . . . . . « 2120
Citación . . . . . « 2120
Segunda Citación . . . . . « 2120

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Trigésimo Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Sexto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce meridianas del día miércoles quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Montenegro y Medina Moreira, como Primero y Segundo Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Téllez Lacayo, Martínez Talavera, Morales Marenco, Pinell, García Irías (Ulises), Castillo, Mairena, Zamora, Suárez López, Navarro, Escobar, Medina Baca, Rivas Solórzano, Astorga, Talavera, Cerna (Arturo), Irías (Gabriel), Zúniga Padilla, Enríquez B., Benoit, Bustamante y Cerna Baca.

1º—El Presidente Somoza Debayle declara abierta la sesión.

2º—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3º—El Diputado Montenegro da lectura a un proyecto de ley que presenta él mismo y los Diputados Escobar y Suárez López, tendiente a elevar a la categoría de Villa el actual Valle de Ticuantepe.—El Diputado Zúniga Padilla se opone a que tal proyecto se tome en consideración, debido a que los proyectistas se refieren al citado Valle como perteneciente al Departamento de Managua y él sostieoe que es parte del Departamento de Masaya. En el mismo sentido se pronuncia el Diputado Téllez Lacayo. Se vota sobre si se toma o no en consideración el proyecto en cuestión y por veintiún votos contra cuatro la Cámara decide tomarlo en consideración, por lo que pasa al estudio de la Comisión respectiva.

4º—Se abre el segundo debate sobre el proyecto por el cual se declara monumento nacional el Templo de San Jerónimo de la ciudad de Masaya, fijando además la suma de Un Mil Córdobas mensuales para su mantenimiento y conservación. Después de discutido, el proyecto se aprueba en segundo debate. Así mismo se discute y se aprueba la moción del Diputado Somoza Debayle para que se le dispense todo otro trámite posterior.

5º—El Diputado Castillo ocupa el lugar del Diputado Montenegro en la Mesa Directiva.

6º—Se pone a segundo debate la resolución por la cual se da por aprobada la Memoria de Educación Pública que contiene los actos realizados por ese Ministerio en el lapso comprendido entre el uno de Julio de 1953 al 30 de Junio de 1954. Después de discutirla, la resolución se aprueba en segundo debate y a moción del Diputado Castillo se le dispensa todo otro trámite posterior.

7º—Se da lectura al dictamen favorable sobre el Proyecto por el cual se le otorga la personería jurídica a la Congregación religiosa de las Esclavas del Inmaculado Corazón de María, pero la discusión se suspende para aclarar cierto punto legal previo a su aprobación.

8º—Se lee el dictamen favorable pero que le hace algunas reformas al proyecto enviado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería para regular la caza en el país. El Diputado Morales Marenco hace observaciones encaminadas a tratar de englobar en uno solo los proyectos que regulen tanto la caza

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

como la pesca, pero se le informa que el ya citado Ministerio tiene en preparación un proyecto de ley especial para la regulación de la pesca. Discutido el dictamen se aprueba y el proyecto es luego aprobado en lo general.

9o— El Presidente Somoza Debayle cita para el dìa siguiente, a la hora reglamentaria, fijando en la Orden del Día la discusión sobre el proyecto por el cual se prorroga la suspensión de las denuncias mineras, el ya citado proyecto de ley que reglamenta la caza y levanta la sesión.

Luis A. Somoza
Presidente

Salvador Castillo Secretario — *Fernando Medina R.* Secretario

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

No 46

RAFAEL A. HUEZO, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y José Mateu y Co., como Agente Autorizado de la firma impresora Heraclio Fournier, S. A., de Vitoria, España, según las credenciales que se han tenido a la vista, por otra, partes contratantes a quienes en el curso de este instrumento al mencionárseles se les llamará «El Gobierno» y «El Contratista», respectivamente, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

—I—

El Contratista se compromete a imprimir en sus propias plantas de Vitoria, España, la cantidad de Tres Millones Setecientos Ochenta Mil (3.780.000) sellos postales, conforme a las especificaciones siguientes:

SELLOS AEREOS:

CANTIDAD:	VALOR:	COLORES:	DISEÑO:
250.000	C$ 0.25	Tres colores diferentes	Vapor Managua.
500.000	0.30	Tres colores diferentes	Emblema No 2.
250.000	0.50	Tres colores diferentes	Emblema No 3.
250.000	0.60	Tres colores diferentes	Vapor Costa Rica.
250.000	1.00	Tres colores diferentes	Vapor Nicarao.
30.000	2.50	Tres colores diferentes	Emblema No 4.

SELLOS ORDINARIOS:

250.000	C$ 0.04	Tres colores diferentes	Vapor Honduras.
500.000	0.05	Tres colores diferentes	Emblema No 9.
250.000	0.06	Tres colores diferentes	Vapor Johanna.
500.000	0.10	Tres colores diferentes	Vapor Cocibolca.
500.000	0.15	Tres colores diferentes	Emblema No 7.
250.000	0.50	Tres colores diferentes	Emblema No 5.

La aplicación de los tres (3) colores diferentes en cada valor, quedará al juicio y criterio técnico de los Impresores; los dibujos y fotografías que servirán para ilustrar estas estampillas serán suministrados por la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, los que deberán ser corregidos y mejorados por la casa impresora, a cuyo cargo se deja el mejor arreglo y presentación artística de estos sellos, debiendo sí presentar pruebas del trabajo a la Oficina de Control de Especies Postales y Fitatelia, para su final aprobación.

Las dimensiones de los sellos serán de 38 x 25 mm. incluyendo los márgenes del contorno a razón de 2 mm. por cada lado. Se usará para su perforación la número 14 1/2 del odontómetro filatélico para todos sus contornos. La impresión será por medio del procedimiento de «Helio Grabado» o «Hueco Grabado», en pliegos de 50 sellos cada uno, numerados en orden correlativo e intercalando entre plana y plana una hoja de papel muselina. Se usará papel especial para estampillas de 85 gramos m2. con engomado especial para el trópico, y tintas fijas, todo de la mejor calidad. Las Leyendas básicas que ostentarán los sellos serán: Para los valores aéreos: «Nicaragua»—«Aéreo» el nombre del diseño, la cifra correspondiente a su valor y «Marina Mercante Nicaragüense al Servicio del Comercio, la Agricultura y la Industria. Para los valores ordinarios: las mismas leyendas de los valores aéreos, con excepción de la palabra «Aéreo», la que será sostituida por la palabra «Correos».

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

—II—

El Contratista se compromete a tener listo de embarque todos los sellos objeto del presente Contrato en el puerto de Barcelona, España, dentro de los 150 días subsiguientes a la fecha de la firma del presente Contrato, siendo la preparación del embalaje en cajas de madera con forro de zinc para su debida protección.

—III—

El Contratista se obliga a prestar la más estricta vigilancia por la parte que le corresponde a fin de que no se imprima ni un solo sello más igual o parecido a los que son objeto del presente Contrato, asumiendo en caso de falta las responsabilidades previstas en el Arto. 16, Inc. a) y c) de la Ley de Especies Postales y Filatelia de la República de Nicaragua.

—IV—

El Contratista para garantizar al Fisco los términos del presente Contrato, rendirá una Fianza a favor del Gobierno, Fisco o Hacienda Pública de Nicaragua por la suma de Dos Mil Doscientos Cuarenta y un Dólares y 25/100 (US $ 2.241.25), moneda de los Estados Unidos de Norte América, que representa el 25% sobre el valor total de este Contrato y que se hará efectiva en el caso de que el Contratista no cumpliere fielmente con todas y cada una de las cláusulas de este Contrato, remitiéndose a la Ley de Caución de Nicaragua.

—V—

El Contratista queda exento de responsabilidad ante obstáculos insalvables que se opongan al cumplimiento del Contrato y que no dependan directamente de él mismo, tales como siniestros de cualquier índole que gravemente repercutan en sus plantas de trabajo, o casos fortuitos o de fuerza-mayor, accidentes posibles que de llegar a suceder quedarán sujetos a la satisfactoria comprobación del Gobierno.

—VI—

Ambas partes convienen en que todo el proceso de impresión, así como la destrucción de las matrices, planchas de impresión, pliegos de ensayo y cualesquier sobrante de emisión, deberá ser supervigilado por el Cónsul de Nicaragua en Madrid, España, quien una vez finalizado el trabajo, él en su carácter de Representante de Nicaragua, en unión del Contratista, suscribirán el Acta correspondiente. Cinco (5) tantos de esta Acta serán enviados al Ministerio de Hacienda, República de Nicaragua.

—VII—

El Gobierno al recibir a su entera satisfacción todos los sellos postales objeto del presente Contrato, pagará al Contratista la suma de Ocho Mil Novecientos Sesenta y Cinco Dólares (US $ 8,965.00), moneda de los Estados Unidos de Norte América, valor del trabajo, según su cotización F.O.B. Barcelona, España. Esta erogación en su equivalente en moneda nacional se imputará a la División Administrativa 0705, Partida 2802; correspondiente al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de 1956/1957.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el Libro Matriz del Ministerio de Hacienda de Nicaragua, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, Palacio Nacional, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.— (f) Rafael A. Huezo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.— (f) José Mateu y Co., Contratista.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.— Casa Presidencial.— Managua, D. N., Agosto 20/56.— (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) Rafael A. Huezo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

«ACUERDO No. 4—V

El Presidente de la República

Por Cuanto:

El doctor Salvador Castillo, Abogado, de este domicilio, en representación de la Standard Fruit And Steamships Corporation pide se autorice a dicha Compañía para que ceda y traspase a la Standard Fruit Company, que es una sociedad constituída y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, uno de los Estados Unidos de América, los contratos que aparecen contenidos en el memorial presentado por el doctor Castillo, que en lo conducente literalmente dice:

a)—Contrato entre el señor Ministro de Fomento y el señor Leroy T. Miles el 28 de Enero de 1921, aprobado por el Congreso Nacional y sancionado en definitiva por el Poder Efecutivo el 23 de Febrero de 1922. Este Contrato, con los detalles que él mismo contiene, se refiere a compra de terrenos nacionales, establecimientos de una máquina aserradora, construcción de muelles, ferrocarriles, carreteras, estaciones inalámbricas, líneas telegráficas y telefónicas;

b)—Contrato entre el señor Ministro de Fomento y el señor Leroy T. Miles celebrado el 22 de Febrero de 1923, aprobado por el Congreso Nacional, y sancionado en definitiva el 14 de Marzo de 1923, que reforma y adiciona el referido Contrato de 1922;

c)—Contrato conexo con los anteriores celebrado entre el señor Ministro de Fomento y la Bragmnns Bluff Lumber

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Company Inc. el 13 de Febrero de 1930, aprobado por el Congreso Nacional y sancionado en definitiva el 9 de Abril de 1930, el cual se contrae a vías férreas, carreteras, uso de aguas, uso de materiales o maderas nacionales, plantación de bananos, opción para adquirir terrenos, etc.;

d)—Contrato entre el señor Ministro de Fomento y la Bragmans Bluff Lumber Company Inc., suscrito el 11 de Enero de 1936, aprobado por el Congreso Nacional y sancionado en definitiva el 18 de Febrero de 1936, sobre la limpieza de plantaciones en las márgenes y vecindad del Río Coco, Segovia o Wanks y limpieza del mismo río, a cambio de ciertas exenciones que se detallan en el Contrato mismo;

e)—Contrato entre el señor Ministro de Fomento y los señores José Carlos Martínez, Rubén Valladares y Carlos Castro Wassmer el 24 de Julio de 1936 para el cultivo de bananos en los Departamentos de Chinandega y León, el cual, debidamente aprobado por el Congreso Nacional y sancionado por el Ejecutivo, fué publicado en «La Gaceta» No. 185 del 25 de Agosto de 1936; y

f)—Contrato celebrado entre el Ministerio de Fomento y la Compañía Frutera del Pacífico, S. A., el 15 de Febrero de 1944, reformatorio del anterior, el cual, debidamente aprobado por el Congreso Nacional y sancionado por el Ejecutivo, fué publicado en «La Gaceta», No. 156 del 28 de Julio de 1944».

Considerando:

Que por lo que hace al Contrato identificado con la letra d), el cual concedía por seis años una excención del pago de impuesto de exportación por cada racimo de banano que exportara la concesionaria, no cabe cesión alguna, en virtud de estar fenecido desde hace más de trece años, y, por consiguiente, no puede autorizarse la cesión de dicho Contrato;

Considerando:

Que con relación a los contratos indicados con las letras a), b), c), e) y f), no hay objeción para autorizar la cesión de dichos contratos, siempre que ella se haga en forma que cedente y cesionaria asuman solidariamente todas las obligaciones consignadas en los contratos que se tratan de ceder, tanto para el pasado como para el futuro;

Por Tanto:

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Autorízase a la Standard Fruit and Steamships Corporation, para que ceda y traspase a la Standard Fruit Company, los contratos de que tratan las letras, a), b), c), e) y f), siempre que dicha cesión y traspaso se haga en forma que cedente y cesionaria asuman solidariamente todas las obligaciones consignadas en los contratos indicados, tanto para el pasado como para el futuro. La presente autorización no sienta ningún precedente, en cuanto a los derechos que tenga o pueda tener la Standard Fruit and Steamships Corporation en los contratos de que se trata, y sólo significa la aprobación del Gobierno para que otra compañía pueda ocupar la posición de la cedente con la obligación solidaria expresada en el párrafo anterior.

Comuníquese.—Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Vice-Ministro de Estado en el Despacho de Economía, J. J. Lugo Marenco.

No. 0212—F

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo No 5 de 22 de Julio de 1955, ruégole publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 30 de Julio al 4 de Agosto de 1956, fueron autorizados en este Ministerio, fuera del Convenio Internacional del Trigo los siguientes Pedidos de Harina de Trigo:

No. de Registro	*Importador*	*Cantidad*		*País de Origen*
14004	Yolanda G. de Terán	190	qq	U.S.A.
14059	José Mántica Sucrs. & Co. Ltda.	300	«	U.S.A.
14048	Carlos Holmann h.	750	«	U.S.A.
14051	César A. Lacayo	150	«	Canadá
14098	J. Vassalli & Co.	37,5	«	U.S.A.
14043	Augusto Estrada Lacayo	750	«	U.S.A.
14009	José Vijil Gutiérrez	900	«	U.S.A.
14335	Gustavo Leclair	150	«	U.S.A.
14008	José Vijil Gutiérrez	450	«	U.S.U.
14216	Daniel López Torres	300	«	Canadá
14329	María M. Garay	600	«	Canadá
14326	Benjamín Gallo Lacayo	150	«	Canadá
14170	Harry A. Cordua	200	«	U.S.A.
14330	Valentín Horvilleur	225	«	Canadá
14339	Adolfo Medina Suárez	75	«	Canadá

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

No. de Registro	*Importador*	*Cantidad*		*País de Origen*
14328	María M. Garay	900	qq	Canadá
14321	Luis Alfonso Delgadillo	600	«	Canadá
14169	Harry A. Cordua	225	«	Canadá
14198	Anita Holmann	600	«	Canadá
14201	Yolanda J. de Terán	225	«	Canadá
14229	Soledad Munguía de Barreto	150	«	U.S.A.
	TOTAL:	7,927,5 quintales.		

Jaime J. Montealegre M.,
Jefe del Departamento de Comercio
del Ministerio de Economía.

No. 0240—F

En cumplimiento de lo dispuesto enel Arto. 6 del Decreto Ejecutivo Nº 5 de 22 de Julio de 1955, ruégole publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 6 al 11 de Agosto corriente, fueron autorizados en este Ministerio, fuera del Convenio Internacional del Trigo, los siguientes Pedidos de Harina de Trigo:

No. de Registro	*Importador*	*Cantidad*		*País de Origen*
14580	Francisco Mántica y Cía. Ltda.	375	qq	U.S.A.
14517	Horacio Brenes	75	»	Canadá
14507	Virgilio J. Altamirano	225	«	U.S.A.
14621	Sang Yick	150	«	U.S.A.
14611	Santos Reyes R.	400	«	U.S.A.
14776	Wing Sang Company S. A.	200	«	U.S.A.
14681	Bluefields Mercantile Company	100	«	U.S.A.
14909	José Quant	140	«	U.S.A.
14789	Constantino Urcuyo & Cía. Ltda.	150	«	U.S.A.
14721	Consuelo Lang de Hawking	150	«	U.S.A.
14780	Southern Store	200	«	U.S.A.
14857	Benjamín Gallo Lacayo	225	«	Canadá
15046	Berta Suarez de Romero	150	«	Canadá
6293	Berta Suárez de Romero	150	«	Cauadá
15193	G. A. Teller	150	«	U.S.A.
15004	Ernesto López Olivares	150	«	U.S.A.
	TOTAL:	2,990 quintales		

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE NICARAGUA
AMERICA CENTRAL
BIBLIOTECA
MANAGUA

Manuel Wong Valle,
Sub-Jefe del Departamento de Comercio
del Ministerio de Economía.

No. 0288—F

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo Nº 5 de 22 de Julio de 1955, ruégole publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 13 al 16 de Agosto corriente, fueron autorizados en este Ministerio, fuera del Convenio Internacional del Trigo, los siguientes Pedidos de Harina de Trigo:

No. de Registro	*Importador*	*Cantidad*		*País de Origen*
15085	Juan Cajina Cruz	225	qq	Canadá
15202	Napoleón Alvarado	125	«	Canadá
15386	José A. Navarro	225	«	Canadá
15308	Colegio Centro América	75	«	Canadá
15328	Benjamín Gallo Lacayo	150	«	Canadá
15506	Kong Fat	100	«	U.S.A.
14383	Guardia Nacional de Nicaragua	150	«	Canadá
15745	Benjamín Gallo Lacayo	150	«	Canadá
15746	« « «	300	«	Canadá
15747	« » «	300	«	Canadá
15783	Jack Murphy	150	«	Canadá
15784	José A. Navarro	287.5	«	U.S.A.
15934	Federico G. Kelly	900	«	Canadà
15923	Josefa Gaitán	90	«	Canadá
15911	Harry A. Cordua	450	«	Canadá
	TOTAL:	3,777,5 quintales		

Jaime J. Montealegre M.,
Jefe del Departamento de Comercio
del Ministerio de Economía

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 9613

Once y media de la mañana martes once Septiembre este año, subastaráse en este Juzgado una manzana de terreno ubicada en comarca El Panal, jurisdicción Telica, lindante: oriente, mediando camino, Marta Caballero; poniente, Angélica Canales; y sur, Leocadio Caballero, mediando camino.

Ejecuta: Francisca Tijerino de Barrera a Leopoldina Baca.

Base posturas: un mil seiscientos veinte córdobas

Dado Juzgado Civil Distrito. León, diecisiete Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—R. Oscar Santos, Srio. 3 3

—

Nº 9623

Cinco tarde siete Septiembre próximo venidero, subastaráse mejor postor local este Juzgado, solar de veinte varas de este a oeste en la banda norte, diecinueve varas banda sur, treintitres varas de norte a sur, con estas edificaciones: casa-cañón en todo el frente norte y mediaguas en los rumbos este, sur y oeste, con corredor, todo taquezal, ladrillo cemento, por todo seis piezas a la calle, con servicios y dependencias, situado todo barrio San Antonio, esta ciudad, estos linderos: oriente, José María Castrillo; occidente, Segunda Avenida Noroeste; norte, Primera Calle Noroeste enmedio, Carlos Cano; sur, parque San Antonio.

Base subasta: ciento cincuenta y seis mil setecienscincuenta córdobas

Véndese ejecución María Alaniz de Dávila contra doctor José Antonio Cerna suma córdobas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintidós Agosto mil novecientos cincuenta y seis. —Thelma Sánchez O., Sria. 3 3

—

Nº 9617

Once mañana en local Juzgado del once Septiembre corriente año, subastaráse rústico ubicado La Milpita, jurisdicción Tolapa este departamento, de cien manzanas propias, cercadas alambre tres hilos con casa y pozo, divididas tres encierros, lindantes: oriente, predio Julián Padilla V, poniente y norte, José Dolores Carrillo; sur, Filomena y Abelino Niño.

Ejecuta: Consuelo Argüello de Arana a Socorro de Jesús Parrales de Vallejos.

Base: once mil ciento sesenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, dieciseis Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—R. Oscar Santos, Srio. 3 3

—

Nº 9637

Cuatro y media tarde cinco Septiembre próximo, subastaráse este Juzgado: a) finca rústica ubicada Cuajachillo, esta jurisdicción, de diez manzanas de extensión, terreno propio, limitada: oriente, Amanda Gutiérrez de Rivas; poniente, Celia Morales viuda de Flores; norte, Miguel Flores Morales; sur, Amanda Gutiérrez de Rivas; y b) finca rústica misma jurisdicción, de veinte manzanas de extensión, limitada: oriente y sur, Amanda Gutiérrez de Rivas; occidente, Celia Morales viuda de Flores; norte, Miguel Flores Morales.

Avalúo: Un mil doscientos cuarenta córdobas cada una.

Ejecuta: Feliciano Largaespada a Miguel Flores Morales.

Juzgado 2o. Civil del Distrito de Managua, veintitres de Agosto de mil novecientos cicuenta y seis. — Franco H. Borgen.—Thelma Sánchez O., Sria. 3 1

Nº 9647

Once la mañana diez de Septiembre del corriente año, subastaráse finca rústica compuesta diez manzanas de extensión, casa habitación adobes, empastada» zacate guinea y jaragua, dentro los siguientes linderos: norte, Luciano González, Margarito Pérez; sur, Casimiro Mercado, Adrián Núñez; este, Adrian Núñez, Margarito Pérez; y oeste, Julio César Núñez

Base subasta: ocho mil ochocientos córdobas más intereses y costas.

Ejecución: Banco Nacional contra Vicente Núñez Hernández.

Juzgado Unico de Distrito Somoto, las nueve de la mañana del día veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Enmendado—Córdobas —Vale--Testado--de—No vale.—Juez de Distrito Narváez López.—Srio. César Bustillo.

Es conforme.—César Busiillo, Srio. 3 1

—

Nº 9644

Diez mañana, martes once Septiembre próximo, local este Juzgado, remataráse mejor postor, en martillo, dos billares para juego de pool, buen estado servicio, color vino, forrados paño verde, ochenta y seis pulgadas largo, cuarenta y ocho ancho, pizarras maderas, un juego tacos, dos juegos bolas, formado por diez y seis, unas buen estado, otro regular.

Ejecuta: Ildefonso Quintero Rodríguez a don Absalón Irías.

Base subasta: tres mil trescientos treinta y tres córdobas y treinta y dos centavos.

Oyense posturas legales.

Dado Secretaría Juzgado Civil Distrito. Estelí, once mañana, veintidos de Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Calixto Gutiérrez B., Srio. 3 1

—

Nº 9643

Once mañana, treinta Agosto corriente, remataráse: rústicas, oriente, José María Quintero; poniente, Ambrosio Mercado; norte, Juana Aguirre; sur, Ambrosio Mercado; oriente, José María Quintero; poniente, norte, Ambrosio Mercado; sur, Salvadora Aguirre; oriente, Petrona Aguirre; poniente, sur, Felícitos Aguirre; norte, Uriel Carrasquilla.

Ejecución: Antonio Espinoza Ortega-Guillermo García.

Base: dos mil córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintidós Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Carlos Martínez L., Srio. 3 1

—

Nº 9638

Once mañana cinco Septiembre próximo corriente año, venderáse al martillo, local este Juzgado, camión marca «Reo», color anaranjado, de seis toneladas, placa Nº 1658, para este año, con siete llantas buen estado; todo el vehículo en buen estado.

Ejecución de Isabel Cuarezma de Guevara, contra Salvador Siles Mayorga.

Dado en el Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, veínticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Rodolfo Emilio Fiallos, Juez 1º Civil del Distrito de Managua.—Armando Ruiz Miranda, Srio. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 9269

Juan Ramón Zavala, mayor de edad, soltero, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio casa y solar, oriente esta población, parada en horcones, entejada, forradas con tablas las paredes; mide siete y media varas de largo, por siete de ancho. El solar cercado de madera, mide treinta y tres varas en cuadro, todo dentro estos linderos: oriente, casa y solar de José María Gurdián; occidente, calle enmedio, casa y solar de Filemón Molina; norte, solar y casa de Clemencia Quintero; y sur, calle enmedio, casa y solar de Ascensión Peralta.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Se hace saber al que quiera oponerse para que hágalo dentro término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil de Condega, a las cuatro de la tarde del veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Miguel Peralta G.—Felix P. Carrero E., Srio.

Es conforme.—Félix P. Carrero E., Srio.

3 1

—

No 9275

Alcides Amador Durán como Síndico Municipal esta ciudad, según documentos que acompaño, solicita título supletorio predio sub-urbano situado suroeste esta ciudad, lindando: oriente, línea férrea que conduce a Puerto Corinto; poniente, camino enmedio Domingo Garay; norte, Juan Leiva; sur, predio desconocido, midiendo dicho lote, norte, veintitres varas; sur, dos varas; oriente, cuarentiseis varas; poniente, cuarentiseis varas.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diecinueve Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmo R. Palacios U., Srio. 3 1

—

No 9629

Julio González Gómez, solicita título supletorio rústica Ticuantepe, lindante: oriente, camino, César Ramírez; poniente y sur, Félix Pedro Martínez; norte, Rosa Ramírez.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Nindirí, diecisiete Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Jorge González, Srio.

3 1

—

No 9282

Humberto García, solicita título supletorio, rústica La Pita, San Lucas, oriente, camino real a la carretera; occidente, Santiago López; norte, Julian Ramírez; sur, carretera y camino que baja al caserío de El Chagüite.

Opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, julio dieciocho mil novecientos cincuenta y seis.—Narváez López. Ma. T. Ponce, Srio.

Es conforme.—Ma. T. Ponce Rodríguez, Sria.

3 1

MARCAS DE FABRICA

No. 9344

Union Des Propietaires Distillateurs, con domicilio en la ciudad de Cognac (Charente), Francia, mediante Apoderado Henry Caldera - Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

para: Cognac y aguardiente, clase 52, (Licores Alcoholicos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, seis de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada» —Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

—

No 9345

Bouvais-Flon, de Ville-en Bois, en Nantes (Loire-Inférieure), Francia, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

BIBLIOTECA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE NICARAGUA - AMERICA CENTRAL
MANAGUA

para: Conservas alimenticias de todas clases, clase 49 (alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez de Julio de mil novecientos cincuenta y seis «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

—

No 9470

Empro Intangibles, Inc., del domicilio de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:—

Stopette

para: Todos lso productos comprendidos en la clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador), particularmente desodorantes.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y seis —Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

—

No 9546

Salvador Buitrago Aja, apoderado de «Abbott Laboratories», de North Chicago, Illinois, de Estados Unidos de América, hase presentado este Ministerio solicitando registro esta marca de fábrica y comercio:

GERILETS

que usa en productos químico-medicinales y farmacéuticos (clase 9) especialmente compuesto de clorhidrato de d-desoxiefedrina y vitaminas estimulante cerebral y polivitamínico.

Quien créase con derecho oponerse preséntese término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., once de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis — Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

—

No 9545

Salvador Buitrago Aja, Apoderado de «Abbott Laboratories» de North Chicago, Illinois, Estados

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Unidos de América, hase presentado este Ministerio solicitando registro esta marca de fábrica y comercio:

KALTIN

que usa en productos químico-farmacéuticos y medicinales (clase 9) y más concretamente una suspensión antidiarreica.

Quien créase con derecho oponerse preséntese término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

—

No 9593

Standard Oil Company Of California, de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro ésta Marca de Fábrica y Comercio:

para: Todos los productos comprendidos en la clase 26 (cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes).
Todos los productos comprendidos en la clase 13 (abonos y fertilizantes),
Todos los productos comprendidos en la clase 41 (impresos y publicaciones),
Todos los productos comprendidos en la clase 4 (materiales raspantes o abrasivos y pulidores para limpiar y pulimentar),
Todos los productos comprendidos en la clase 9 (productos medicinales y farmacéuticos),
Todos los productos comprendidos en la clase 19 (pinturas y materiales para pintores),
Todos los productos comprendidos en la clase 18 (aceites y grasas no alimenticias),
Todos los productos comprendidos en la clase 15 (materiales de construcción),
Todos los productos comprendidos en la clase 6 (detergentes y jabones, y
Todos los productos comprendidos en la clase 8 (productos químicos industriales).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—Entre líneas—rramientas y sus partes),—Vale.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No 9459

Pastora Torres solicita arriendo lote terreno ejidal de cien manzanas, situado en Apante, punto nominado Las Amapolas, lindante: oriente, Nazario Bucardo; poniente, monte inculto; norte, Nicolás Ruiz; sur, Raúl Quintero.

Opónganse término legal.

Dado en Alcaldía Municipal. Telica, tres Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Gerardo Batreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srio. 3 2

—

No. 9303

Abelino López, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita donación solar cantón central Santa Isabel, ejidos esta ciudad, limitado: norte, propiedad Luisa Ramona Viscay, calle enmedia; sur, Plaza Hermita; oriente, solar María Alpina Gutiérrez, calle enmedio; occidente, solar Luisa Ramona Viscay.

Quien pretenda derecho opóngase término ley.

Alcaldía Municipal. Somoto, diecinueve Julio mil novecientos cincuentiseis.-E. Fiallos.-Juan A. Aguilera, Srio. 3 2

—

No 9250

Alfonso Obando González, mayor edad, soltero, agricultor, este domicilio, solicita arriendo tres hectáreas terreno ejidal, situado valle La Guayaba, esta jurisdicción, limitado: norte, propiedades Ramona Cruz; y occidente, Francisco Casco.

Quien pretenda derecho opóngase término quince días.

Alcaldía Municipal. Somoto, dieciseis Julio mil novecientos cincuenta y seis.—E. Fiallos.—Juan A. Aguilera, Srio. 3 2

CONVOCATORIA

No 9624

Cítase a los accionistas de la Compañía de Ahorro y Fomento del Hogar Propio, S. A., para Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 16 de Septiembre del corriente año, a las 8 de la noche en el local de las Oficinas de la Compañía para tratarse los siguientes asuntos:

1) Examen de la situación y presentación del Balance al 30 de Junio de 1956.
2) Autorización para solicitud de préstamo.
3) Autorización para venta de terrenos.
4) Aceleración de los llamamientos de las acciones de la Serie «B».
5) Emisión de nuevas acciones.
6) Modificación de la Escritura Social y reforma de los Estatutos.

Managua, D. N., 23 de Agosto de 1956.

César Cuadra
Secretario.

3 3

CITACION

No 9200

Cítase representantes legales del fallecido Orlando Molina Palacios, para que dentro de tercero día de citados se presenten a este despacho a personarse dentro del juicio ejecutivo de Mútuo con Prenda Industrial, que en su contra interpone Albertina Terán de Sansón, bajo apercibimiento de nombrar guardador ad-liten, si no cumpliere.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a las once de la mañana del día veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—A. Ruiz. 3 2

SEGUNDA CITACION

No 9660

En mi carácter de Secretario de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, me permito citar por segunda vez, a todos los Accionistas para la Junta General Ordinaria que se llevará a efecto el día sábado ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, a las diez de la mañana, en las oficinas de la Compañía.

Managua, D. N., Agosto 25 de 1956.

Oscar Sevilla Sacasa
Srio.

3 1

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org